



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 52 -2020/GAF

Lima, 09 DIC. 2020



LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:** El Informe N° 1057-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe N° 571-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella que cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, el Comité de Selección convocó en el Sistema SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-SERPAR LIMA/CS-1, para el "Servicio de mantenimiento preventivo integral a todo costo de las Sub Estaciones de distribución eléctrica de los Clubes Zonales administrados por SERPAR LIMA", por un valor estimado de S/ 99, 914.76 (Noventa y nueve mil novecientos catorce con 76/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 003-2020-CS/AS-004-2020-SERPAR LIMA/CS, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada 004-2020-SERPAR





LIMA/CS-1, informó que, dentro de la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección, el único postor que formuló una propuesta admitida y que cumple con los requisitos de calificación fue la empresa CORPORACIÓN TECNO MARKET S.A. por el importe de S/ 139,977.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles), superando el valor estimado ascendente a S/ 99, 914.76 (Noventa y nueve mil novecientos catorce con 76/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1039-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 04 de diciembre de 2020, y en atención a lo informado por el Presidente del Comité de Selección, la Subgerencia de Abastecimiento solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el incremento de la disponibilidad mediante la previsión presupuestal;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, ha emitido el Informe N° 571-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML, de fecha 07 de diciembre de 2020, mediante el cual informa que se cuenta con los recursos necesarios, con cargo a la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 403-2020 emitida en el Módulo SIAF.SP, la cual ahora es de S/ 139,977.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles);

Que, dentro de este contexto, mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, se delegó facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de contrataciones del Estado, siendo que en el literal f) del artículo primero de la citada resolución, se delegó la facultad de “Aprobar que el Comité de Selección considere válida una propuesta económica que supere el valor estimado o valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, según corresponda, siempre que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal y se cumplan con los demás requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado”;

Que, en tal sentido, contando con la ampliación del Crédito Presupuestario N° 403-2020, emitida por la Subgerencia de Presupuesto, la misma que se dio con la necesidad de considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-SERPAR LIMA/CS-1, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 139,977.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles);

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a los referidos informes, con relación a la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-SERPAR LIMA/CS-1, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades delegadas







mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-SERPAR LIMA/CS-1, para el "Servicio de mantenimiento preventivo integral a todo costo de las Sub Estaciones de distribución eléctrica de los Clubes Zonales administrados por SERPAR LIMA", por el monto ascendente a S/ 139,977.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles), en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento y a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-SERPAR LIMA/CS-1, así como su publicación en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

